

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte ejecutante, venció el 02 de mayo de 2022. Dentro del término el curador Ad-litem que representa la parte ejecutada presentó objeciones a la misma, señalando los errores que le atribuye, y una liquidación alterna.- A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q., 02 de mayo de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: RODRIGO ORTÍZ MOLINA
Ejecutada: CARLOS HERNANDO CORREA HERNANDEZ Y OTRA
Radicación: 630014003008-2021-00468-00

Procede el despacho a resolver la objeción formulada sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante dentro de este proceso, vista a folio 45 del plenario.-

Manifiesta el Curador Ad-litem designado para representar al co-demandado señor CARLOS HERNANDO CORREA HERNANDEZ, no compartir la liquidación presentada por la parte actora a través de su representante judicial, aduciendo que:

"1.El día 22 de octubre del 2021, su despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, por los cánones de arrendamiento de los meses junio del 2021, julio del 2021 y agosto del 2021 y por los intereses de mora de los anteriores cánones de arrendamiento a la tasa legal del 6% anual desde el día que se hizo exigible la obligación a cada uno de ellos, es decir, desde el día 6 de cada mes, orden que no se cumple a cabalidad, ya que en la liquidación enviada por la parte demandante no cumplen la tasa legal del 6% anual y además liquidan desde el día 1 y no desde el día en que se hizo exigible la obligación que es el día 6.

2.En el auto de mandamiento de pago emitido por su despacho, se ordena el pago neto de \$748.492,00 por concepto de factura del servicio de Acueducto, no se ordena pago de intereses, la parte demandante también liquida este valor causándole intereses que el juzgado no ordenó.

3. En el auto de mandamiento de pago emitido por su despacho, se ordena el pago neto de \$106.695,00 por concepto de factura del servicio del Gas, no se ordena pago de intereses, la parte demandante también liquida este valor causándole intereses que el juzgado no ordenó.”

Después de estudiar detenidamente el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, y una vez revisado el plenario, se tiene que le asiste razón al peticionario, ya que, la liquidación presentada por el ejecutante a través de su abogada, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago librado en este asunto, pues liquida a una tasa de interés muy superior a la ordenada, y cobra intereses moratorios sobre facturas donde los mismos no fueron tenidos en cuenta, así las cosas procede el Despacho, dentro del asunto de referencia, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en este proceso.

En consecuencia, la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES dentro del presente asunto, quedará de la siguiente manera, y así se **APROBARÁ**:

CAPITAL :				\$ 530.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 530.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-jun-2021	30-jun-2021	25	0,50	\$ 2.208,33
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,50	\$ 2.738,33
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,50	\$ 2.473,33
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,50	\$ 2.738,33
01-abr-2022	12-abr-2022	12	0,50	\$ 1.060,00
			Total intereses mora	\$ 27.471,67
			Total capital + %	\$ 557.471,67

CAPITAL :				\$ 530.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 530.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-jul-2021	31-jul-2021	26	0,50	\$ 2.296,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,50	\$ 2.738,33

01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,50	\$ 2.473,33
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,50	\$ 2.738,33
01-abr-2022	12-abr-2022	12	0,50	\$ 1.060,00
			Total intereses	\$ 24.821,67
			Total capital +%	\$ 554.821,67

CAPITAL :				\$ 530.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 530.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-ago-2021	31-ago-2021	26	0,50	\$ 2.296,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,50	\$ 2.650,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,50	\$ 2.738,33
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,50	\$ 2.738,33
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,50	\$ 2.473,33
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,50	\$ 2.738,33
01-abr-2022	12-abr-2022	12	0,50	\$ 1.060,00
			Total intereses	\$ 22.083,33
			Total Capital + %	\$ 552.083,33

Subtotal:

Capitales cánones de arrendamiento \$1.590.000,00
Intereses mora sobre los capitales
Al 12/04/2022 \$ 74.376,67

Más

Factura servicio acueducto \$ 748.492,00
Factura servicio Gas \$ 106.695,00

Total liquidación al 12/04/2022 \$2.519.563.67

De otro lado, y de conformidad con lo expresado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, téngase en cuenta en el momento de realizar liquidación adicional del crédito, dentro del presente proceso, el abono efectuado por la parte ejecutada el día **29 de abril de 2022**, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, el cual se imputarán en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declara prospera la objeción presentada por el Curador Ad-litem que representa al co-demandado señor CARLOS HERNANDO CORREA HERNANDEZ, dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en los términos expuestos en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: Téngase en cuenta en el momento de realizar liquidación adicional del crédito, dentro del presente proceso, el abono efectuado por la parte ejecutada el día 29 de abril de 2022, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS, el cual se imputarán en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil.-

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Imca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE ABRIL DE
2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34cb2c0fa993a3ed6eac693245ad890048b4d324604ebec56368c7302048ee5**

Documento generado en 10/05/2022 09:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>